

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 495 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 24 ENE. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Tercera Comisaría de Carabineros de Padre las Casas para la realización de la ceremonia de inauguración de la entrega de maquinaria vial organizada por doña Evelyn Moncada Gutiérrez, a desarrollarse en la comuna de Vilcún el día 26ENE2023, según el itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”, conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

PUBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. emoncada@vilcun.cl
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

INFORME DE FACTIBILIDAD CON MOTIVO
"CEREMONIA DE INAGURACION DE ENTREGA
DE MAQUINARIA VIAL" A REALIZARSE EN LA
COMUNA DE VILCÚN.

NRO.: 04 .- /

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	:	Ceremonia de Inauguración de Entrega de Maquinaria Vial.
b) Fecha de realización	:	26-01-2023
c) Hora de inicio	:	08:00 horas
d) Hora de término	:	14:10 horas
c) Duración de la actividad	:	06 horas.
d) Cantidad de participantes	:	500 personas aproximadamente.
e) Responsable de la actividad	:	EVELYN MONCADA GUTIÉRREZ, fono 982782918, correo electrónico: emoncada@vilcun.cl , cargo: Encargada de Actividades Municipales.
f) Fecha ingreso solicitud	:	04-01-2023

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de reunión	:	Calle Lord Cochrane, entre calle Chorrillos y Arturo Prat
b) Recorrido	:	No hay
c) Lugar de término	:	No hay
d) Oradores	:	Alcaldesa Sra. Katherine Migueles Muñoz
c) Lugares de perifoneo	:	No hay
d) Puntos críticos a vigilar	:	No hay

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Ceremonia de entrega de Maquinaria Vial a la Ilustre Municipalidad de Vilcún.

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

Público general de todas las edades.

5.- **HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES:** (Comportamiento, desórdenes, denuncias, daños)

Anteriormente se han realizado actividades en dicho tramo vial, sin que se registre ningún tipo de incidentes.

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

Toda actividad que se desarrolle en la vía pública presenta algún tipo de riesgo de accidentes de tránsito por las variables del flujo vehicular.

7.- **IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:**

El tramo solicitado corresponde a calles Lord Cochrane, entre calle Arturo Prat y Chorrillos, las que rodean la plaza de Armas de Vilcún, no manteniendo mayor impacto vial, ya que existen vías alternativas por donde será desviado el tránsito vehicular.

8.- **ALTERNATIVA QUE SE PROPONE:** (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No hay.

9.- **RECOMENDACIONES:**

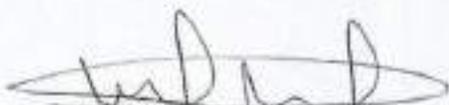
- 1.- Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad, para desincentivar el uso de las vías durante los horarios que se realice, de tal forma que se minimicen los efectos que pudiese provocar en el tránsito.
- 2.- Efectuar cierre perimetral de la vía en cuestión preferentemente utilizando vallas papales, para brindar mayor seguridad a los asistentes, evitando con ello la ocurrencia de accidentes.
- 3.- Dar a conocer claramente el espacio público a utilizar y las recomendaciones y exigencias de Carabineros de Chile.
- 4.- El responsable de la actividad, deberá dar fiel cumplimiento e instruir a los participantes respecto de las medidas de seguridad sugeridas por el Ministerio de Salud para prevenir el contagio del Covid-19.
- 5.- Instruir a los locatarios respecto de las medidas de seguridad orientadas a la protección de sus bienes.

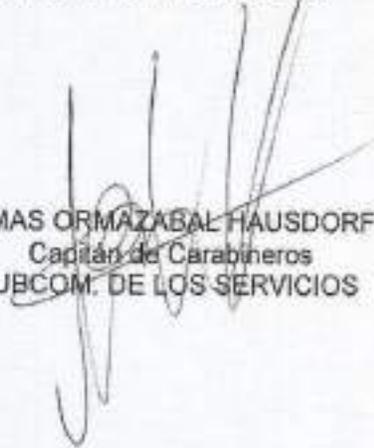
10.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis de los antecedentes considerados en el presente informe, se estima que **ES FACTIBLE** la realización de esta actividad, previo cumplimiento de las exigencias establecidas precedentemente.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

PADRE LAS CASAS, 13 de Enero del 2023.


JOCELYN GEISSER MORA
Mayor de Carabineros
COMISARIO


TOMAS ORMAZABAL HAUSDORF
Capitán de Carabineros
SUBCOM. DE LOS SERVICIOS

FIRMA ADMINISTRATIVA




XIMENA VALLE PEREIRA
Tte. Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS (S)